## REPÚBLICA DE COLOMBIA



# JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

## EXP. N°2017 - 00965.

Revisadas las actuaciones surtidas en la demanda, encuentra el despacho que el proceso ha estado inactivo durante hace más de dos años, contados a partir de la última actuación el 16 de agosto de 2018 (Fl. 29. C2.), y ante el silencio presentado desde la providencia del 28 de agosto de 2018 (Fl. 103. C1.), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º¹ del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo que promovió el CONJUNTO RESIDENCIAL PORVENIR RESERVADO 9 - PROPIEDAD HORIZONTAL, contra los señores CARLOS JULIO SIERRA SUÁREZ y ANGÉLICA MARÍA VELA, por desistimiento tácito de la demanda.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas, ni perjuicios.

**TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. En caso de existir solicitudes de embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado correspondiente. Oficiese de conformidad.

**CUARTO: NOTIFICAR POR ESTADO** la presente decisión.

**QUINTO: ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias pertinentes.

Notifiquese,

manuel ricardo mojica rojas

JÚEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Art. 317 C.G.P. "2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes. (...)"

#### JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N 130 FIJADO HOY 21 DE OCTUBRE DE 2021 A LA HORA DE LAS 8:00 AM

> Martha Isabel Barrera Vargas

CD.

### Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4da149e549e02d53f5aaf07721a2e3ca6148fe67f6742625e602d74a3fdb3078 Documento generado en 20/10/2021 03:13:59 PM

> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica